



C I R C U L A R CSJNSC22-255

FECHA: 14 de septiembre de 2022

PARA: **TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA SECCIONAL**

DE: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

ASUNTO: *“COMUNICA EJECUTIVO HIPOTECARIO - RAD
230014003004200200341-00.”*

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Montería hoy por medida temporal Juzgado 3° Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, informa que, con auto adiado del 10 de junio de 2022, ordenó dentro del proceso, identificado bajo radicado No 2002-00341-00, se resolvió: “PRIMERO: Por secretaría, FÍSEJE aviso en el micrositio de la página Web de la Rama Judicial del Juzgado, por el término de veinte (20) días hábiles a partir de la fijación de su publicación, para que lo interesados en el Proceso Ejecutivo Hipotecario radicado 23.001.40.03.004.2002.00341-00, siendo la partes: Ejecutante: BANCO COLPATRIA S.A. y Ejecutada: PETRONA ISABEL FLOREZ MACHADO y JOSE HENRY HOLGUIN SERNA, puedan ejercer sus derechos. SEGUNDO: Oficiar a los Juzgados de la jurisdicción ordinaria, especialización Civil de todo el país, para que manifiesten si se encuentra vigente medida cautelar de embargo de remanente o lo que se llegare a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario con radicado 23.001.40.03.004.2002.00341-00, siendo la partes: Ejecutante: BANCO COLPATRIA S.A.- Nit No 860.034.594-1y Ejecutada: PETRONA ISABEL FLOREZ MACHADO- C.C. No 34.972.955 y JOSE HENRY HOLGUIN SERNA- C.C. No 16.214.162, de trámite en el Juzgado Cuarto Civil Municipal, hoy Juzgado Tercero Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería” (sic)

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de esta jurisdicción, para que comuniquen en el término perentorio de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar y/o corroborar sobre la existencia y situación actual de medidas cautelares de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, así como de cualquiera otra cautela sobre bienes declarados como de propiedad de los demandados.

Se anexa para los fines pertinentes las diligencias allegadas por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Montería hoy por medida temporal Juzgado 3° Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, respecto al proceso de referencia.

Circular Hoja No. 2

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE AL CORREO:
j04cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



MARÍA INÉS BLANCO TURIZO
Presidenta

MIBT/Bjgh